Mocoa, 06 de diciembre de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 86004032024

Invitación Pública: No ICBF MC0192024PUT

Señor:
ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
C.C No. 9.731.335 de Armenia
Correo: asanchezcivil@gmail.com
Dirección: CR 9A NRO. 15B 20
Mocoa - Putumayo
Teléfono: 3185311222

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO, ha decidido ACEPTAR su oferta presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el día 22 de noviembre de 2024 producto del Proceso No. ICBF MC0192024PUT, la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona natural: ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO cédula de ciudadanía No. 9.731.335 de Armenia

1. OBLIGACIONES

1.1. Obligaciones Específicas del contratista.

A) Obligaciones específicas de carácter técnico

1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.
2. Revisar y avalar las programaciones de actividades elaboradas por el contratista en los términos previstos en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas, documento que deberá contemplar todas las consultorías que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica de acuerdo con las condiciones

PÚBLICA

estipuladas en el contrato de consultoría objeto de la presente interventoría, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

3. Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de consultoría. Lo anterior, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en la programación de cada inmueble.

4. Exigir al contratista un registro inicial de las condiciones detalladas de los inmuebles en los cuales se adelantará el contrato de consultoría.

5. Revisar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con las programaciones propuestas para el desarrollo del contrato de consultoría. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.

6. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los estudios y diseños.

7. Solicitar la re-elaboración de los estudios y diseños que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

8. Velar por que el contratista presente adecuadamente los resultados obtenidos de los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los estudios que se realicen para elaboración de los diseños, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.

9. Abrir y llevar diariamente una bitácora en la cual se relacionen las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de calidad de equipos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, ajustes específicos a diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a los inmuebles, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.

10. Verificar y avalar los soportes correspondientes que acrediten la calidad y experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de consultoría, de conformidad con el Anexo No. 1: Personal Mínimo Requerido, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista.

11. Verificar la permanencia y funciones del personal que integra el contrato de consultoría, sobre lo cual se dejará constancia diaria en la bitácora.

12. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de consultoría, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el

equipo exigido para la elaboración de los proyectos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en cada contrato. En caso de que el contratista solicite cambios de personal durante la ejecución de su contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en el anexo de Perfiles Mínimos Requeridos, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría.

13. Liderar los comités técnicos, elaborando las respectivas actas con las anotaciones y observaciones pertinentes, las cuales deberán quedar registradas en la bitácora.

14. Aprobar los cortes de ejecución del proyecto, así como solicitar al contratista informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.

15. Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y los documentos anexos que hacen parte de cada contrato objeto de interventoría, y emitir los conceptos técnicos que considere la interventoría necesarios para su correcta ejecución.

16. Aprobar las programaciones de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del contratista para la ejecución de su contrato.

17. Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo del contrato de consultoría concuerde con la información suministrada por el ICBF.

18. Revisar y avalar el plan de contingencia frente a eventuales suspensiones del contrato de consultoría, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la consultoría a la mayor brevedad posible.

19. Revisar y aprobar los informes de diagnóstico entregados por el contratista para cada inmueble, con el fin de garantizar que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

20. Revisar y aprobar los estudios y diseños entregados por el contratista para cada inmueble, con el fin de garantizar que cumplan con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de consultoría y la normatividad local y nacional vigente.

21. Conocer y cumplir con todas las normas vigentes (Nacionales y municipales) exigidas para la aprobación de cada uno de los productos de estudios y diseños requeridos por el ICBF y los solicitados por la oficina de planeación municipal o curaduría, empresas de servicios, así como las requeridas para la construcción de edificaciones y las demás normas técnicas aplicables al proyecto.

22. Revisar y confirmar que el contratista consultor dentro de los estudios y diseños tenga en cuenta los requisitos requeridos por las entidades competentes para la obtención

PÚBLICA

oportuna de las licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del proyecto, y entregarlas al supervisor del contrato de interventoría.

B) Obligaciones específicas de carácter administrativo

1. Verificar que el contratista se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, programaciones y demás condiciones pactadas en el contrato de consultoría.
2. Mantener permanente comunicación con el contratista y realizar el seguimiento periódico a los avances según las programaciones pactadas tanto para la elaboración de los estudios y diseños como para la presentación de informes.
3. Contar con una herramienta tecnológica tipo Microsoft Project o similar que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la programación del contrato de consultoría.
4. Verificar que el personal propuesto por el contratista se encuentre debidamente vinculado, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Entregar al supervisor del contrato de interventoría para su revisión y aval, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, las hojas de vida y soportes que acrediten la idoneidad y experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato de interventoría, de acuerdo con lo requerido en el Anexo No. 1: Personal Mínimo Requerido. Si durante la ejecución del contrato la interventoría requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF, siempre y cuando el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.
6. Programar y coordinar con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría del ICBF las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités técnicos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
7. Exigir la asistencia del contratista y acompañarlo a las reuniones posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, reuniones que se adelantarán en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio y a la cual asistirán también representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional, Coordinador del Centro Zonal, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

8. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF a través del supervisor del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
9. Presentar de manera ordenada, en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
10. Realizar y suscribir actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, y entregar copia de estas al supervisor del contrato.
11. Elaborar y suscribir oportunamente con el supervisor del contrato de interventoría, el acta de terminación del contrato de interventoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
12. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato de consultoría.

C) Obligaciones específicas de carácter jurídico

1. Verificar la ejecución del contrato y el no retraso injustificado.
2. Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.
3. Gestionar oportunamente con el contratista toda la documentación requerida para suscribir el acta de inicio.
4. Suscribir con el supervisor de su contrato la correspondiente acta de inicio.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista se hallen conforme a lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.
6. Solicitar las modificaciones al contrato de consultoría (si aplica), las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de consultoría, la interventoría deberá informar al supervisor del contrato para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore la interventoría deberán ser de manera escrita y de conformidad con los contemplado en los procedimientos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del ICBF, en el proceso de contratación.
7. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos con el objeto de conminarlos a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato de consultoría.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. La interventoría, antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, debe requerir al contratista para el cumplimiento y otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

PÚBLICA

9. Apoyar en la elaboración del acta de liquidación del contrato de consultoría, junto con la elaboración y preparación de los documentos requeridos para dicha etapa.
10. Verificar el cumplimiento de pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones) por parte del contratista a sus colaboradores, así como el respectivo pago de honorarios.

D) Obligaciones específicas de carácter financiero

1. Efectuar las gestiones necesarias ante el contratista para que remita la información financiera de su contrato, tanto al ICBF como a la Interventoría, dentro de los plazos establecidos.
2. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos y controles financieros establecidos en su contrato o modificaciones contractuales posteriores.
3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.
4. Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de las consultorías con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de consultoría y/o el cumplimiento de este.
5. Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato, conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar su incidencia en el valor del contrato de consultoría, adjuntando para el efecto el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitando al ICBF la respectiva modificación del contrato de consultoría.
6. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de consultoría; (ii) Estado financiero del contrato de consultoría en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de consultoría; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de consultoría; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de consultoría. En estos casos, la interventoría preparará los documentos que al respecto se requieran.
7. Proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de consultoría.
8. Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de consultoría, mensualmente y al finalizar el contrato de

PUBLICA

interventoría, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de consultoría.

9. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de consultoría llevando un registro de cada una de las operaciones.
10. Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan los presupuestos de obra elaborados a partir de los estudios y diseños de cada inmueble

1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la interventoría o su personal y el ICBF.

2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6: "*Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar*" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

3. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivado del proceso de concurso de méritos cuyo objeto es: *"Realizar los estudios y diseños del Centro de Desarrollo Infantil San Francisco de la Regional Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).".*

5. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, los documentos e información que dieron origen al contrato de consultoría sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las actividades encomendadas.

6. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría.

7. Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las consultorías, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.

8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

PUBLICA

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
13. Devolver a EL ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de EL ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Realizar los pagos al SISS (Sistema integral de seguridad social) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
17. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos

PÚBLICA

específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
3. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será igual al plazo del contrato principal 86003992024, el cual empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MDA/CTE ($66.173.309)., impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.**

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, y demás impuestos de ley.

PÚBLICA

Será pagado bajo el siguiente cuadro:

CUADRO # 1				
FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR				
No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALO\|R DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE COMPONENTES
1	Componente Actividad 1 Actividad 2 Actividad 3	Corresponde al pago del 30% del valor de la ejecución del contrato referente al costo total de los componentes presentados en la oferta económica, incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará con la entrega corresponde a los numerales: 8.1. Actividad 1: viabilidad técnica, financiera y jurídica del inmueble a intervenir. 8.2. Actividad 2: diagnósticos para la identificación de actividades a realizar correspondientes a estudios, diseños. 8.2.1 Actividad 3: elaboración de estudios y diseños. 8.2.1.1. Estudio normativo. 8.2.1.2. Estudio geotécnico. 8.2.1.3. Investigación del subsuelo. 8.2.1.4. Ensayos de laboratorio. 8.2.1.5. Caracterización geomecánica detallada. 8.2.1.6. Contenido general del estudio geotécnico. 8.2.1.7. Análisis y recomendaciones. 8.2.1.8. Levantamiento topográfico.	Aprobar por parte del ICBF el informe mensual y todos los documentos solicitados en los numerales mencionados en este cuadro. Contra porcentaje de avance registrado en el contrato.
2	Componente Actividad 3	Corresponde al pago del 50% del valor de la ejecución del contrato referente al costo total de los componentes presentados en la oferta económica, incluido IVA. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará con la entrega corresponde a los numerales: 8.2.1.9. Diseño arquitectónico. 8.2.1.9.1. Esquema básico. 8.2.1.9.2. Anteproyecto arquitectónico. 8.2.1.9.3. Proyecto arquitectónico definitivo. 8.2.1.10. diseño estructural. 8.2.1.10.1. Cantidades, especificaciones y proceso constructivo del diseño estructural. 8.2.1.10.2. Entregables del diseño estructural. 8.2.1.11. Estudio de vulnerabilidad sísmica (y diseños de reforzamiento estructural, si aplica). 8.2.1.11.1. Cantidades, especificaciones y proceso constructivo del reforzamiento estructural.	Aprobar por parte del ICBF el informe mensual y todos los documentos solicitados en los numerales mencionados en este cuadro. Contra porcentaje de avance registrado en el contrato.

PÚBLICA

CUADRO # 1				
FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR				
No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALO\|R DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE COMPONENTES
		asociada al porcentaje de avance del contrato.	8.2.1.11.2. Entregables del estudio de vulnerabilidad sísmica. 8.2.1.12. Diseño hidrosanitario, de red contra incendios y red de gas. 8.2.1.13. Diseño eléctrico, telefónico, voz y datos. 8.2.1.14. Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción.	
3	Pago Final	Corresponde al pago del 20% del valor de la ejecución del contrato referente al costo total de los componentes presentados en la oferta económica, incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: Entrega de documentos, planos, informes abalados por interventoría, junto con todos los componentes solicitados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN.	• Recibo a satisfacción de los estudios y diseños, aprobados por la interventoría y por parte del ICBF. **NOTA:** el pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato, en caso de que no se ejecuten totalmente las metas físicas o los presupuestos inicialmente estimados por cualquiera de las siguientes razones: i) terminación anticipada del contrato; ii) incumplimiento del contrato; iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal:

A) El numeral 1 se pagará hasta la entrega total de los componentes enunciados en el presente cuadro #1 con un plazo no máximo a 0.5 meses contados a partir de la

PÚBLICA

suscripción del acta de inicio, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

B) El numeral 2 se pagará contra avance mensual correspondiente al 50% del valor de la ejecución del contrato, registrado en los respectivos informes de interventoría junto con la entrega de los componentes enunciados en el presente cuadro #1 con un plazo no máximo a 1.5 meses contados a partir de la entrega del numeral 1 mencionado en el presente cuadro, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

C) El numeral 3 Pago Final se realizará proporcionalmente hasta el mes en que se configure la causal enunciada en el presente cuadro, sin que exceda el 15 de diciembre de 2024, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, Informes y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago y la certificación del revisor fiscal o representante legal (según corresponda) sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del personal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

PUBLICA

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
58624	19/09/2024	Administrativa	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS	10	SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MDA/CTE	$66.173.309

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La interventoría se realizará en la siguiente infraestructura:

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Putumayo	San Francisco	Centro de Desarrollo Infantil de San Francisco	Calle 3 No. 1 – 18 municipio de San Francisco - Putumayo.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como Regional Putumayo ICBF ubicada en la Avenida San Francisco calle 14 No. 9 - 100 de la ciudad de Mocoa.

7. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones

contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos1:

- Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la suscripción del contrato.
- Calidad del servicio: Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de cada contrato de obra sobre los cuales recae la interventoría.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contada a partir de la suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO

A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado.

D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante.

E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato.

B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.

C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.

PUBLICA

D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.

E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.

F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordialmente

ADELINA JIMENEZ LOPEZ

Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Abogada Grupo Jurídico Maxari Melo Burbano

PUBLICA